

Prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia. Conllevan humillación e intimidación. Por las graves afectaciones que estas conductas tienen en las personas y en la sociedad.¹

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tuvo su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023, los define de la siguiente manera:²



● **“El hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.”

● **“El acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”

¿Qué conductas son actos de hostigamiento o acoso sexual³?

- Señas sexuales
- Tener contacto físico, tocamientos o manoseos
- Dar regalos a cambio de favores sexuales
- Conductas dominantes o agresivas para someter sexualmente
- Espiar a alguien mientras se cambia de ropa o está en el sanitario
- Chantajes para obtener proposiciones o favores sexuales
- Tener represalias por rechazos de proposiciones sexuales
- Rumores o bromas sobre el cuerpo y/o la sexualidad de una persona
- Insinuaciones de carácter sexual no recíprocas
- Exhibir o enviar imágenes de naturaleza sexual sin consentimiento
- Piropos, insultos o gestos para asediar sexualmente
- Exhibicionismo

Lo importante es el consentimiento de la persona **NO es siempre NO**

Es importante que sepas que existe un **Protocolo para la prevención**, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que fue emitido el 03 de enero de 2020 por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres⁴.

Los postulados y principios para su interpretación y aplicación son:

- Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Perspectiva de género;
- Acceso a la justicia;
- Pro-persona;
- Confidencialidad;
- Presunción de inocencia;
- Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- Prohibición de represalias;
- Integridad personal;
- Debida diligencia;
- No revictimización;
- Transparencia;
- Celeridad

¿Qué hacer si se presenta un caso de hostigamiento sexual y acoso sexual?

Cualquier persona, presunta víctima o tercera que tenga conocimiento directo de hechos de hostigamiento sexual y acoso sexual, podrá seguir el procedimiento, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes instancias, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.



Persona consejera

Dará atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliará a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda.

Orientará a la presunta víctima sobre las instancias (Comité de Ética y Órgano Interno de Control) para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y la acompañará en el procedimiento.

Auxiliará a la presunta víctima en la narrativa de los hechos.

Brindará atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.

Turnará a la Secretaría o al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto.

Directorio de personas consejeras de la Secretaría de Educación Pública certificadas por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):

Nombre	Contacto
Eglantina Torres Romo	consejerahsyas.a@nube.sep.gob.mx
Karla Viviana Michel Carrillo	consejerahsyas.b@nube.sep.gob.mx
Diana Uribe Martínez	consejerahsyas.c@nube.sep.gob.mx

Procedimiento para presentar denuncias

Enviar la denuncia en sobre cerrado al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, ubicado en Av. Universidad 1200, piso 3, cuadrante 3-12. Col. Xoco. Alcaldía Benito Juárez. C.P. 03330. Ciudad de México.

A través de correo electrónico a la dirección: comitedeetica@nube.sep.gob.mx

Informes en el teléfono 55 36 00 25 11 Ext. 60054 / 55091

Presentar una denuncia no otorga a la o las personas promoventes el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité de Ética.

Elementos que debe contener la denuncia

1. Nombre de la presunta víctima o tercera persona. La denuncia puede ser presentada de manera anónima siempre y cuando se establezca un domicilio o dirección de correo electrónico para su seguimiento.
2. Domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones del seguimiento a su denuncia.
3. Relatoría clara de los hechos (lugar, tiempo y circunstancias de ejecución).
4. Datos identificables de la persona adscrita a la SEP en contra de quien se presenta la denuncia.
5. Datos de pruebas (evidencias, testimonios, documentales, grabaciones, etc.) aportados por la presunta víctima o tercera persona con la que se pretenda acreditar una conducta violatoria (opcional).

Comité de Ética y de prevención de conflictos de intereses

El Comité de Ética valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Comité de Ética podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

Órgano interno de control

Fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.

Los Órganos Internos de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF, así como de las resoluciones emitidas para las mismas.

La información contenida en cada una de las denuncias contará con la máxima confidencialidad y salvaguarda del anonimato de quien la presenta.

Presentar una denuncia no otorga a la o las personas promoventes el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité de Ética.

Fuentes de Consulta:

- 1 <http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/#:~:text=Los%20piropos%2C%20actos%20de%20asedio,normales%20e%20inevitables%E2%80%9D%20en%20us>
- 2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2023.
- 3 <http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/docs/conductas.pdf>
- 4 Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.2020. http://www.sep.gob.mx/comunicacioninterna/protocolo_para_la_prevencion_atencion_y_sancion_del_hostigamiento_sexual_y_acoso_sexual.pdf



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

